

6. Instrucción recibida:

	Centro de estudios	Fecha
Enseñanza Media		
Enseñanza Superior		
Otros estudios		

7. Becas y premios obtenidos:

	Organismo	Fecha	Duración	Cuantía Pesetas
1.				
2.				
3.				

8. Publicaciones realizadas:

.....

(Caso necesario, empleése hoja adicional.)

En a de de 1992.
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Paseo del Prado, 18-20, 28071 MADRID.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

10182 RESOLUCION de 4 de mayo de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/329/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Ricardo Cano Fernández y otros, recurso contencioso-administrativo número 1/329/1990, contra la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de mayo de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

10183 ORDEN de 24 de abril de 1992 por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades relacionadas con los programas del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y

fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica y social.

Con objeto de propiciar la mejora y perfeccionamiento de los programas de competencia de este Instituto, se hace necesario regular la concesión de subvenciones, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispongo:

Primero. Convocatoria.—Se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades desarrolladas por seminarios, institutos universitarios y equipos de profesores/as de universidad en el ámbito académico, relacionadas con el desarrollo y seguimiento de los programas del Instituto de la Mujer, con cargo a la aplicación 27.107.323B.481 del presupuesto de dicho Organismo.

La presente convocatoria se sujeta a los criterios establecidos por la Orden de 5 de marzo de 1992, del Ministerio de Asuntos Sociales, que fija las bases reguladoras de concesión de subvenciones sometidas al Régimen General del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos Autónomos. Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de la misma, se resolverá atendiendo a los criterios establecidos en la citada Orden.

Segundo. Solicitantes.—1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de actividades relacionadas con los programas del Instituto de la Mujer los seminarios, institutos universitarios y equipos de profesoras/es vinculadas/os a las universidades, cuya dedicación, con carácter prioritario y habitual, sea la realización de actividades en favor de la mujer.

2. No serán admitidas las solicitudes de ayuda para aquellos programas que incurran en cualesquiera de las siguientes actuaciones:

- Ser objeto de tesis doctoral.
- Tratarse de proyectos de investigación.
- Haber sido realizados con anterioridad a la publicidad de la presente Orden.

Tercero. Solicitud, memoria y documentación.—Las/os solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia que figura como anexo I a la presente convocatoria, firmada por el/la representante del equipo.
- Documentación que acredite la vinculación de la persona solicitante a un Departamento universitario.
- Memoria explicativa de cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención, adjuntándose el modelo que se adjunta como anexo II.
- Memoria libre explicando los fines que persigue el equipo y las actividades realizadas en el ejercicio anterior.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la persona solicitante.

Los errores u omisiones que se adviertan en la cumplimentación de los referidos anexos o la carencia de alguno de los documentos solicitados, deberán subsanarse por las personas solicitantes, a petición del Instituto de la Mujer, en el plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en los artículos 54 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así, y de acuerdo con el citado artículo 71 de dicha Ley, el expediente de solicitud se archivará si más trámites.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación.—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Sociales, calle José Abascal, número 39, 28003 Madrid, o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación será de cuarenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. Comisión de Valoración.—Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de selección que formulará la oportuna propuesta de Resolución y que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora general del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

Vocales: La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer, un/a funcionario/a de la Subdirección General de Cooperación y un/a funcionario/a designado/a por la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales.

Secretaria: La Jefa de Sección de Subvenciones del Instituto de la Mujer.

Sexto. Resolución.—La Directora general del Instituto de la Mujer dictará resolución de concesión de las subvenciones en un plazo máximo de dos meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y notificada por escrito a los/as solicitantes.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en las solicitudes como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse. Será igualmente causa de denegación el que los equipos solicitantes que, habiendo recibido alguna ayuda o subvención por parte del Instituto de la Mujer, no lo hayan justificado suficientemente y en los plazos previstos.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste del proyecto o actividad a desarrollar.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Instituto de la Mujer, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

Séptimo. Variaciones en los programas o subvenciones.—Los equipos subvencionados quedan obligados a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o actividad subvencionado, a fin de que si se estiman de la suficiente entidad, pueda procederse a la modificación tanto del contenido y cuantía del programa a subvencionar como de su forma y plazo de ejecución.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al 28 de febrero de 1993. Las solicitudes deberán presentarse ante la Directora general del Instituto de la Mujer, quien resolverá en el plazo más breve posible.

Octavo. Forma de pago.—Los pagos se efectuarán en uno o dos plazos en función de la naturaleza de la subvención.

Noveno. Obligación de los/as beneficiarios/as.—Los/as beneficiarios/as vendrán obligados/as a:

1. Facilitar a los Servicios técnicos del Instituto de la Mujer cuanta información soliciten sobre el desarrollo de las actividades y programas objeto de la subvención.
2. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención antes del 31 de mayo de 1993.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Estado.
4. Comunicar a la autoridad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración Pública o ente público o privado nacional o internacional.
5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
6. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados el modelo de logotipo que figura como anexo III a la presente Orden.

Décimo. Justificación de los gastos.—Las personas beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, antes del 15 de junio de 1993, con aportación de los siguientes documentos:

1. Certificación de la persona adjudicataria en la que conste la realización de las actividades realizadas.
2. En aquellos casos que se financien gastos de personal, a tenor de lo establecido en la base novena, apartado b), de la Orden de 5 de marzo de 1992 a que se hace referencia en el apartado primero de la presente convocatoria, se presentará la siguiente documentación:

Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato y de las nóminas firmada por las personas que hayan trabajado en la

actividad y programas realizados, así como los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Cuando se trate de arrendamiento de servicios copia del contrato de dicho arrendamiento, copia de alta y licencia fiscal y recibo de la cantidad devengada.

Si la actividad realizada no requiere licencia fiscal ni la formalización de contrato escrito, se presentará recibo de la cantidad devengada en el que debe figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En todos los casos, deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Facturas con el «recibo» correspondiente, referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado de acuerdo con los conceptos aprobados.

4. Aquellas que en atención a la especial naturaleza de los programas o actividades subvencionados se determinen por el Instituto de la Mujer.

Undécimo. Control y seguimiento.—La ejecución de las actividades subvencionadas se someterá al control, seguimiento e inspección que determine el Instituto de la Mujer.

Los/as beneficiarios/as deberán facilitar, con la periodicidad que se determine por el Instituto de la Mujer el grado de cumplimiento de los programas, así como los datos estadísticos que se consideren indispensables para facilitar el control y seguimiento. Asimismo, deberán presentar con anterioridad al 15 de junio de 1993, una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas en la forma que determine el Instituto de la Mujer.

Duodécimo. Responsabilidades y régimen sancionador.—Los/as beneficiarios/as de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 82 del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (texto refundido de la Ley General Presupuestaria), en redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Décimotercero. Reintegro.—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión de la subvención.
4. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. Cuando concurren con las presentes, otras subvenciones o ayudas de las Administraciones públicas o entidades privadas para el mismo fin, en el exceso obtenido sobre el coste de la actividad a desarrollar.

Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo, se verán obligados/as a devolver las cantidades no gastadas en la actividad subvencionada.

Los reintegros que sean exigibles en cualquiera de los supuestos anteriores se realizarán previo requerimiento del órgano competente, que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva prevista en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Madrid, 24 de abril de 1992.

FERNANDEZ SANZ



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria:

Centro Directivo:	<input type="text"/>	Nº Exp:	<input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria:	<input type="text"/>	Boletín Oficial del Estado	<input type="text"/>
		FECHA	<input type="text"/>

2. Datos de identificación de la entidad solicitante:

Datos del equipo:			
Nombre:	<input type="text"/>		
Domicilio:	<input type="text"/>	Tfno:	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>
Datos del/la representante del equipo:			
Nombre:	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>
		N.I.F.:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Localidad:	<input type="text"/>

(1) Se identificará como estatal o no estatal según sus estatutos.

3. Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención.	3.2 Colectivo de atención	Cod.	3.3 Cuantía Solicitada en Pesetas.
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA			

- 4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
- 5.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.
- 6.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER



Anexo II

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA⁽¹⁾****1.- Denominación.**

Denominación	
	N.I.F.

2.- Denominación del Programa.

--	--

3.- Colectivo de atención.

--

4.- Descripción y fines del Programa.

4.1 Justificación de la necesidad:
4.2. Objetivos:
4.3. Actuaciones:
4.4 Número de usuarios directos:
4.5 Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:
4.6 Otros datos de interés:

(1) A cumplimentar para cada uno de los programas propuestos.



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

5.- Localización territorial por orden de prioridad en su ejecución.

Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Nº Usuarios/as	Coste solicitado
(1) Total				

(1) Este total deberá coincidir con la cantidad solicitada en el Anexo I


MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

6.1 Ingresos	Cuantía
- Financiación propia	
- Subvenciones:	
- Ministerio de Asuntos Sociales	
- Otras subvenciones:	
- Otras fuentes de financiación:	
Total	

6.2 Gastos corrientes			
Conceptos	Cuantía por prestaciones de servicios	Cuantía por gestión o administración	Cuantía total
- De personal			
- De mantenimiento			
- De actividades			
- Otros			
Total			

6.3 Gastos de Inversión	Cuantía
- Adquisición de inmuebles	
- Obras	
- Equipamiento	
Total	



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

7. - Duración del Programa.

Tiempo previsto para el desarrollo del mismo calendario de actividades.			
Actividades y/o acciones	Fecha Inicio	Fecha Término	Nº Usuarios/as directos/as

8. - Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional.

Categoría profesional	Número total	Dedicación total al programa en horas	Retribución bruta total
TOTAL ⁽¹⁾			

9. - Personal voluntario que colabora en el programa.

--

(1) Los gastos generales y de inversión del programa, deberán repercutir proporcionalmente en las actividades.



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

10. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización.

[Empty rectangular box for methodology and technical material]

11. Anexo a la memoria.

[Empty rectangular box for annex to the memory]

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES



ANEXO III

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer) para los programas subvencionados por este Organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:

Subvencionado por



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto de la Mujer

Normas para su reproducción.

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia «Pantone 264 C».

Pautas para su utilización.

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

